

**EDICTO**

Constitución de bolsa de empleo – técnico auxiliar medio ambiente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2009, se ha dispuesto lo siguiente:

«Segundo.- Constituir la bolsa de empleo de Técnico Auxiliar en Medio Ambiente de este Ayuntamiento que, de conformidad con sus normas de funcionamiento y con las bases reguladoras de la convocatoria, queda formada por los siguientes aspirantes y en el orden que se indica:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DENIA TOMÁS	JOSÉ ENRIQUE	52.765.427-T
2	MORCILLO DE MIGUEL	JUAN MANUEL	52.775.558-B
3	MARHUENDA DOMENECH	ALICIA	73.989.854-G

San Vicente del Raspeig, 20 de noviembre de 2009.

El Concejal Delegado de RR.HH., Manuel Isidro Marco Camacho.

\*0928499\*

**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 9 de diciembre de 2009, el expediente de modificación de créditos número 1/P del Presupuesto del O.A.A. Agencia de Desarrollo Local, se expone al público, a efectos de reclamaciones, en la Intervención Municipal, por plazo de los quince días siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme dispone el artículo 177, en relación con el 169 del R.D. Leg. 2/04, de 5 de marzo.

Si durante la exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Pola, 9 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0929069\*

**AYUNTAMIENTO DE TEULADA****EDICTO**

Habiendo sido intentada la notificación de las resolución dictada en el expediente sancionador tramitado por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el término municipal de Teulada, a don Xiaoqun Pan, por reparto de propaganda publicitaria, y

no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción de anuncios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos que correspondan al último domicilio de los denunciados, de las Resoluciones de la Concejalía de Medio Ambiente cuyo texto es el siguiente:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución número 720 de fecha 15 de abril de 2009.

Vengo a disponer:

Primero.- Incoar expediente sancionador de medio ambiente, núm. 63/09, a don Xiaoqun Pan, por presunta infracción de dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada, por reparto de propaganda publicitaria referente a la actividad Hong Kong, en los vehículos estacionados en la zona comercial de la CV-743.

Segundo.- Calificar la infracción cometida como leve en grado mínimo e imponerle la sanción de 150 € de multa.

Tercero.- Nombrar Instructor y Secretario del citado expediente sancionador, a los señores Antonio M. Hurtado Hurtado y Marisa Bertomeu Puig, respectivamente.

Cuarto.- Otorgar a la parte interesada un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de infracciones leves, la propuesta de sanción se elevará al órgano de resolución como propuesta definitiva.

Quinto.- Para la resolución de este procedimiento sancionador ser estima competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución número 719 de 15 de abril de 2009.

Sexto.- Si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción propuesta, se archivarán las actuaciones, previa presentación en el S.I.T. del justificante de pago o la práctica de autoliquidación de este Ayuntamiento sito en la avenida Santa Catalina, número 2 de Teulada o, en la calle Doctor Calatayud Bayà, número 49 en Moraira.

Séptimo.- Esta resolución tiene la consideración de acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso administrativo.

Teulada, 25 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

\*0928301\*

**EDICTO**

Habiendo sido intentada la notificación de las propuestas de resolución dictadas por la Concejalía de Medio Ambiente en los expedientes sancionadores tramitados por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria en el término municipal de Teulada y la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, contenidas en la relación que se incluye en la presente, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción de anuncios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos que correspondan al último domicilio de los denunciados, de las Resoluciones de la Concejalía de Medio Ambiente cuyo texto es el siguiente:

Examinados los antecedentes de hecho incorporados al expediente oportuno y, habida cuenta que, las actuaciones practicadas permiten estimar acreditados los hechos denunciados y correcta su calificación, así como la graduación de la sanción, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Alcaldía mediante resolución núm. 720 de 15 de abril de 2009.

Vengo a disponer

Primero.- Calificar la infracción cometida como leve, grave o muy grave, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el Término Municipal de Teulada y la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, e imponerle la sanción que se indica en la relación.